

Expte.: 43050/2025

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MAR DE NUBES CENTRO DE TAUROMAQUIA DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA”

REUNIDOS

De una parte, Dª. Sara Fernández Escuer, Consejera de Cultura, Educación y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, NIF: P-5030300G, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y del Decreto de Alcaldía Presidencia, de 21 de junio de 2023, por el que se nombran Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno.

Y, de otra, D. Miguel Cuartero Oliveros, con NIF:***0253**, actuando con el poder que ostenta en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Mar de Nubes, con CIF: G-99461956.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio en los términos del artículo 47. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 27.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza en su condición de entidad local es titular de competencias en materia de cultura de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y ejerce en el ámbito de sus competencias propias la “*Promoción de la cultura*”.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza, en fecha 28 de marzo de 2025, recoge la aplicación presupuestaria 2025 CUL 3381 48900 Convenio Asociación Cultural Mar de Nubes: Fomento Cultural Tauromaquia en la línea estratégica n.º 5, *dinamización cultural y educación*, cuyo objetivo estratégico es apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

TERCERO.- Que la Asociación Cultural Mar de Nubes, según establecen sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomento de la cultura, en especial la difusión y la defensa de la tauromaquia.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos para el desarrollo de actuaciones dirigidas al acercamiento y difusión de la cultura taurina convirtiendo la tauromaquia en la herramienta de transmisión de cultura, valores, historia, arte y vida sana, y entienden que para afianzar y posibilitar la finalidad perseguida, la figura jurídica administrativa a aplicar es la acción de fomento, a través de la concesión de la presente subvención nominativa.

*

En atención a lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención consignada en el presupuesto municipal a favor de la Asociación Cultural Mar de Nubes, para el fomento y la difusión de la cultura taurina desarrolladas en la Escuela Taurina Mar de Nubes de Zaragoza.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de este Convenio las siguientes actuaciones:

1.-Denominación: Fomento de la cultura taurina.

2.- Necesidades y fundamentación:

2.1.- Fundamentación y necesidades que aborda.

Con la ejecución de este proyecto se pretende fomentar y difundir la cultura taurina.

2.2.- Ámbito territorial.

El proyecto se desarrollará en la ciudad de Zaragoza.

2.3.- Objetivos.

El proyecto persigue los siguientes objetivos:

- Acercar y difundir la cultura taurina a la población general.
- Convertir la tauromaquia en herramienta de transmisión de cultura, valores, historia, arte y vida sana.
- Crear un espacio en la ciudad de Zaragoza donde todos aquellos aficionados a la tauromaquia puedan compartir sus inquietudes y disfrutar aprendiendo sobre la cultura taurina.
- Conseguir un centro de formación en Zaragoza capital de futuros profesionales taurinos

2.4.- Contenido, desarrollo y organización de actividades programadas:

- Talleres relacionados con el toreo de salón
- Gen torea.
- Hablando de toros.
- Tauroética.
- Gala de entrega de trofeos de la Feria del Pilar por el X Aniversario de la Asociación

2.5.- Calendario.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2.6.- Metodología e instrumentos de evaluación:

1. Alcance de la difusión de la promoción.
2. Asistencia a las actividades organizadas.
3. Realización de un cuestionario aleatorio a una muestra de 5 destinatarios en cada actividad tras la realización de la misma para valorar las impresiones de la misma.

2.7.- Ingresos específicos del proyecto.

El presupuesto de ingresos es 62.500€.

2.8.- Gastos específicos del proyecto.

El presupuesto de gastos asciende a 62.500 €.

2.9.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del proyecto.

El número de personas que participan en este proyecto son 2 personas asalariadas y dos voluntarios.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el proyecto.

El proyecto se enmarca en la linea estratégica n.º 5, dinamización cultural y educación.

3.- Personas beneficiarias o destinatarias.

Público en general

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 62.500 €. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar en el año 2025 la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 CUL 3381 48900 “Convenio Asociación Cultural Mar de Nubes: fomento cultura tauromaquia”, documento contable de retención de crédito, RC: 372250 y contabilizado con el número RC SICAZ 253133

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de la suscripción del presente Convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, el Ayuntamiento de Zaragoza financia el 80% de los gastos subvencionables del proyecto.

De acuerdo con el artículo 41.4.a) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, “en el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías”; no obstante, dado que este Convenio está específicamente identificado en el presupuesto de forma individualizada y detallada, incluyendo el beneficiario, el importe y el objeto del convenio, se otorgan directamente al beneficiario sin necesidad de un depósito inicial para asegurar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: un 80% a la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida..

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar los porcentajes por gasto directo e indirecto previstos en el cuadro de distribución de gastos del proyecto siempre que cumplan con lo dispuesto en los artículos 32 a 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34, 36 y 37 de la citada Ordenanza y deberá corresponderse con el programa de gasto incorporado en el presente Convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	Importe previsto	Porcentaje
Subvención nominativa Ayuntamiento de Zaragoza	50.000 €	80%
Subvenciones en concurrencia Ayuntamiento de Zaragoza		
Subvenciones nominativas otras AAPP		
Subvenciones en concurrencia otras AAPP		
Aportaciones de entidades privadas, donaciones, etc		
Recursos propios	12.500	20%
Otros (especificar):		
TOTAL INGRESOS	62.500	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO					
	Ayuntamiento		Entidad	Otros	Total
	Gastos Directos	Gastos Indirectos			
Gastos de Personal: salarios y S. Social	37.000		5.000		42.000
Servicios profesionales	2.200		2.600		4.800
Otros Servicios profesionales(Diseños, gestoría)		4.800	2.400		7.200
Gastos local		500	500		1.000
Gastos ponentes, gala.	4.500		2.000		6.500
Auditoría	1.000				1.000
Total gastos	44.700	5.300	12.500€		62.500€
	50.000€				
% Coste total	80 %		20%		100%

CUARTO.- PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este Convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la entidad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente Convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del Convenio, en materia laboral, Seguridad Social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al Convenio.

Así mismo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la entidad beneficiaria deberá cumplir con lo exigido en el apartado 6.8 del Plan estratégico de Subvenciones elaborando una memoria con datos estadísticos sobre las personas beneficiaria o usuaria y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

En el caso de que hay relación con personas menores de edad, la entidad beneficiaria deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo el personal adscrito al Convenio

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

SEXTO. ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenía cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del Convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez, autoriza al Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Zaragoza así como con la Seguridad Social, en cualquier momento

de la vigencia del Convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirla, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 44 y 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones la entidad beneficiaria deberá justificar la ejecución del Convenio, **antes del 15 de febrero de 2026**, mediante la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del Convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

A) MEMORIA DE ACTUACIONES que deberá contener los siguientes extremos:

a.1.- Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2.- Resumen del proyecto efectivamente realizado:

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población destinataria del proyecto.

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades realizadas.

a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado.

a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.

a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado deberá contar con la autorización del Ayuntamiento. Serán admisibles variaciones hasta un 20% del cómputo global entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros: subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad, etc.

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado.

Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- 1.Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
- 2.Indicadores de resultados finales.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados.

B) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación contable se acompañará de los siguientes documentos:

B.1) INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En el informe deberá obrar la relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

Con carácter general, los documentos justificativos de los gastos realizados deberán estar a disposición municipal, siendo documentos de gasto las facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y se requerirán en el mismo orden numerado reflejado en las tablas constituyendo un solo documento pdf.

B.2) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA :

Contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

El citado estado representativo deberá incluir los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe.

En la justificación contable, se tendrá en cuenta los conceptos de justificación previstos en el Ordenanza Municipal de Subvenciones, haciéndose constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una declaración responsable, (**Anexo I**) en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o, en su caso, documentación complementaria que lo acredite (certificado de situación censal tributaria).

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al Convenio.

Para que se consideren debidamente justificados los **gastos de personal**, es necesario incorporar una declaración identificando las personas asignadas al proyecto, las tareas desempeñadas y los porcentajes de dedicación de cada uno de ellos (**Anexo III Dossier de Personal**).

Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexo III).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. No serán admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del Convenio, pero sí aquellos gastos que hubieran sido liquidados en fechas posteriores siempre antes de la finalización del periodo de justificación de la ejecución del Convenio. En caso de que se haya abonado en efectivo la factura o documento de gasto deberá estar firmada, sellada con fecha de pago en efectivo y acreditado que se encuentra pagada.

Se consideran subvencionables los gastos subvencionados en el artículo 37.1 párrafo 1º de la Ordenanza Municipal en los términos allí indicados.

De conformidad con el artículo 37.1 párrafo 2º de la Ordenanza Municipal, en ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, tanto entre gastos directos e indirectos.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En la justificación de los gastos indirectos habrá de indicarse de forma expresa el criterio de imputación a la subvención según principios y normas de contabilidad generalmente aceptados lo que habrá de tener el oportuno reflejo en el Convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser deducido a su vez por la entidad beneficiaria en los términos previstos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

C).Tres presupuestos que, en aplicación del art. 37.3 de la Decreto Legislativo 2/2023, 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de contratación pública del contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren .

Para poder ingresar el 20% de subvención en pago aplazado, el beneficiario deberá asimismo, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que deberá acreditar esta situación en caso de no otorgar autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las pertinentes comprobaciones.

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la oficina del Servicio Administrativo de Cultura y Educación que revisará formalmente la documentación.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del Convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del Convenio se efectuará de

conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2025, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 si bien, será reconocida a efectos de ejecución y gasto cualquier actuación realizada en el marco del Convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio que éstas se hacen con la promoción el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Cultura, Educación y Turismo. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de

www.zaraqoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm.

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente Convenio será objeto de publicación en la Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas, usuarias objeto de intervención, será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente Convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del Convenio, y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada Ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención, de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOTERCERO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenios por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio u otras leyes.

En prueba de su conformidad, lo suscriben los representantes en la fecha de la firma.

ANEXO I

EXPTE. N.^º / 2025

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD

--	--

Cuyos datos son los siguientes:

Representante: (Nombre / Apellidos)	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad:	C.P.
C.I.F de la entidad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

EXPONE: Que habiendo sido beneficiario de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2025, realiza la siguiente DECLARACIÓN **RESPONSABLE**:

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza encontrándose al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
- Que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria presentada para la concesión de la subvención.
- Que la Entidad no se deduce el IVA y su gasto no es recuperado** (La cuantía de los IVAS compensados no se pueden incluir en la justificación como gasto subvencionable).
- Que los porcentajes de imputación contenidos en la relación de gastos se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros, en particular, de otras Administraciones Públicas.
- Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones su Sector Público.
- Que el firmante de la declaración actúa como representante legal de la Entidad.**

Zaragoza, a en la fecha de la presentación electrónica

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ANEXO III
DOSIER DE PERSONAL

La entidad declara que el proyecto ha sido ejecutado por los siguientes trabajadores.

DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN DE NÓMINAS. GASTOS DIRECTOS.

(Adaptar según conceptos imputados a la subvención)

DESCRIPCIÓN DE NÓMINAS. GASTOS INDIRECTOS.

(Adaptar según conceptos imputados a la subvención)

PERSONAL. RESUMEN ANUAL DIRECTOS

MES	CANTIDAD IMPUTADA	1º TRIMESTRE
Enero		
Febrero		
Marzo		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	2º TRIMESTRE
Abril		
Mayo		
Junio		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	3º TRIMESTRE
Julio		
Agosto		
Septiembre		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	4º TRIMESTRE
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

TOTAL DIRECTOS PERSONAL ANUAL

PERSONAL. RESUMEN ANUAL INDIRECTOS

MES	CANTIDAD IMPUTADA	1º TRIMESTRE
Enero		
Febrero		
Marzo		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	2º TRIMESTRE
Abril		
Mayo		
Junio		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	3º TRIMESTRE
Julio		
Agosto		
Septiembre		

MES	CANTIDAD IMPUTADA	4º TRIMESTRE
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

TOTAL INDIRECTOS PERSONAL ANUAL